

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecinueve horas del día seis de noviembre de dos mil veinticinco, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Alfonso Valdivia Barranco	(PSOE)
D ^a . Eva Leticia Gil Aguilar	(PSOE)
D. Fernando Vega Ramírez	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D ^a . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . Rocío Fernández Rodríguez	(PSOE)
D. Abel Heredia Berjano	(PSOE)
D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz	(P.P.)
D ^a . Rocío Román Avelino	(P.P.)
D. David Vargas Díaz	(P.P.)
D ^a . Isabel María Solís Sánchez	(P.P.)
D ^a . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Antonio Jesús Peralta Flores	(SR 100 x 100)
D. José Luis García Manzanares	(VOX)
D ^a . Montserrat Gavilán Barranco	(CONCEJAL NO ADSCRITA)

No asiste

D. Eduardo Valero García	(P.P.)
--------------------------	--------

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:



PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 02/10/2025. (Expediente pleno 9.854/2025).

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2025.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo; D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano; y la abstención de P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D^a. Isabel María Solís Sánchez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores, VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

2.- ÁREA DE GOBERNACIÓN, HACIENDA Y URBANISMO.

2.1.- Aprobación, si procede, de propuesta aprobando las “Actuaciones Extraordinarias realizadas en el término municipal de San Roque para paliar los efectos de la DANA”. (Expediente: 10.547/2024).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de octubre de 2025, cuyo tenor es el que sigue:

“Moción del Concejal-Delegado de Proyectos Estratégicos y Financiación Exterior, relativo a la aprobación de las “Actuaciones Extraordinarias realizadas en el término municipal de San Roque para paliar los efectos de la DANA “.

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Mediante el Decreto 277/2023 de 5 de diciembre, de Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas.



1.2.- Mediante el acuerdo de 26 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 11 y el 15 de noviembre de 2024, y se amplía la relación de entidades locales afectadas por la situación excepcional declarada mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre.

1.3.- Con fecha 11/12/24 el Ayuntamiento de San Roque presenta solicitud de la ayuda arriba mencionada y la documentación adjunta, entre la que se encuentra el “Compromiso de aprobación de ejecución del proyecto” firmado por el Alcalde D. Juan Carlos Ruiz Boix con fecha 11/12/2024, en el cual el Ayuntamiento de San Roque se compromete a la aprobación del proyecto recogido en el Anexo I apartado 5.1 de la Subvención destinada a las Entidades Locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas recogido en el Decreto 277/2023 de 5 de diciembre: “Actuaciones Extraordinarias realizadas en el término municipal de San Roque para paliar los efectos de la DANA”.

1.4.-Dichas actuaciones, ya efectuadas, tuvieron un coste total de 26.658,19 €, y consistieron en la limpieza viaria de las siguientes calles afectadas por la DANA:

- Torreguadiaro: Avenida Mar del Sur.
- Estación de San Roque: Plaza Cine De Verano.
- Miraflores: Pasarela que conecta Miraflores- Eurogruas.
- Campamento: Paseo Marítimo de Campamento (Avenida de la Marina).
- Taraguilla: Calle la Pólvora, Recinto Ferial y Plaza del Ayuntamiento.
- San Roque Casco: Calle Camino del Almendral y Aparcamiento Municipal Parque Del Toril.

1.5.- Según lo dispuesto en el Artículo 10 apartado c) del referido Decreto en el que se requiere la aportación de “Certificación del Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno de la entidad local, según proceda, en el que, en su caso, se aprueben los proyectos o actuaciones a subvencionar. En caso de no poder aportarse la citada certificación, por no poder reunirse el órgano competente en el plazo establecido, deberá aportarse el compromiso necesario por parte de la persona representante de la entidad. No obstante, en este último supuesto, la Certificación del Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno de la entidad local



deberá ser aportada en cualquier momento anterior a la fecha de la propuesta de resolución”.

1.6.- Con fecha 22/07/2025 se emite Decreto de Alcaldía nº 2025/4024 en el que se dispone lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el proyecto de actuaciones extraordinarias de limpieza viaria realizadas en el término municipal de San Roque para paliar los efectos de la DANA anteriormente descrito. “

“Segundo.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”

2.- PROPUESTA

Por todo lo anteriormente expuesto se propone llevar al Pleno de la Corporación la aprobación de las “Actuaciones Extraordinarias realizadas en el término municipal de San Roque para paliar los efectos de la DANA”.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez; P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D^a. Isabel María Solís Sánchez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.2.- Aprobar, si procede, la propuesta declarando procedente la recuperación del dominio público ocupado por la terraza al servicio del establecimiento hostelero “Restaurante Brosko”, sito en Avda. Los Canos de la Barriada de Pueblo Nuevo de Guadiaro. (Expediente: 83/2025).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de octubre de 2025, cuyo tenor es el que sigue:

“ASUNTO: Archivo expediente de recuperación del dominio público por ocupación indebida de la terraza del establecimiento hostelero “Restaurante Brosko”, sito en avda. Los Canos de la bda. de P.N. de Guadiaro de este T.M.



ANTECEDENTES :

PRIMERO.- Este Ayuntamiento de San Roque es titular de los “*Viales de la bda. de P.N. de Guadiaro*”, figurando recogidos bajo la ficha núm. 60 del Epígrafe 4 “*Vías Urbanas*” del *Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos* de este Iltre. Ayuntamiento de San Roque, aprobado en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día tres de abril de dos mil veinticinco, al punto 4.4.

SEGUNDO.- Con fecha 21/03/2023 se emite el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2023-1.364, “corregido” por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2023-2.378 de fecha 17/05/2023 (Exp. PAT 8.114/2022), por el que se concedía a D. Jaime Mena Gil en representación del Restaurante Brosko, licencia para ocupación de dominio público mediante la instalación de una terraza al servicio del Restaurante Brosko, sito en la Avda Los Canos de Pueblo Nuevo de Guadiaro, estableciéndose una temporada de uso desde el 2 de marzo de 2023 a 1 de marzo de 2024.

TERCERO.- Con fecha 21/01/2025 se emite el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2025-1.614, mediante el que se iniciaba expediente para la recuperación del dominio público ocupado mediante instalación de terraza al servicio del establecimiento hostelero “Restaurante Brosko”, sito en avda. Los Canos de la bda. de P.N. de Guadiaro de este T.M., al permanecer instalada tras el vencimiento de la licencia otorgada, según lo informado por el Arquitecto Técnico y el Técnico de Medio Ambiente Municipales. con fecha 03/10/2023, y por la Jefatura Municipal de Policía Local con fechas 3 y 27/06/2024 y 10/12/2024.

CUARTO.- Con fecha 03/04/2025 y número 2025-E-RE-3316 Don Mervin Saltat Mulawin en representación de la mercantil Brosko Restaurant, S.L., presenta escrito en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en el que presentaba alegaciones a la resolución dictada por este Ayuntamiento mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2025-1.614, argumentando que a finales de 2023, cuando aún se encontraba vigente la licencia de ocupación, se iniciaron los trámites para la constitución de una sociedad para explotar el negocio, pero debido a circunstancias profesionales, la sociedad no se constituyó hasta 03/10/2024, circunstancias que provocaron que los cambios en la licencia de apertura del local así como la nueva solicitud de licencia de ocupación, que debía acompañarse de nuevo proyecto a nombre de la sociedad, no se solicitaran hasta finales del año 2024, fecha en que ya la licencia se encontraba vencida.

QUINTO.- Con fecha 17/10/2025 se emite el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente número 2025-5.614, por el que se dispuso “*Desestimar el recurso presentado*



por Don Mervin Saltat Mulawin en representación de la mercantil Brosko Restaurant, S.L., dado que las alegaciones formuladas no justificaban desde un punto de vista jurídico la ocupación de la terraza, al no aportar la autorización municipal para ello.”

SEXTO.- Vistos los escritos presentados en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fechas 18/08/2023 y 29/04/2024 y números 2023-E-RE-6575, 2023-E-RE-6576 y 2024-E-RE-4085, por Don Juan Andrés Galiano Tirado en representación de Don Manuel Mateo Blanco, donde acompaña escritos de su representado y su esposa D^a Antonia Peña Guerrero donde solicitaba la revocación de la licencia para la ocupación del dominio público ocupado mediante instalación de terraza concedida al “Restaurante Brosko”, por incumplimiento de la Ordenanza Municipal. reguladora de dichas instalación al perjudicar gravemente a los locales de su propiedad existentes junta a la indicada terraza en avda. los Canos, 34 y 36, de la bda. de P.N. de Guadiaro de este T.M., en los que se encuentra el negocio Florium dedicada al comercio de flores.

Vistos los escritos presentados en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fechas 25/04/2025, 14/07/2025, 23/07/2025, 08/08/2025, 16/09/2025, 19/09/2025 y 06/10/2025, y números 2025-E-RE-4121, 2025-E-RE-7138, 2025-E-RE-7430, 2025-E-RE-7980, 2025-E-RE-9180, 2025-E-RE-9324 y 2025-E-RE-10071, por Don Juan Andrés Galiano Tirado en representación de Don Manuel Mateo Blanco, donde solicitaba a este Ayuntamiento se requiriera al titular del establecimiento hostelero “Restaurante Brosko” para que cesara en la ocupación del dominio público mediante la instalación de terraza, acceso al expediente de Patrimonio 83/2025, que se notificara a esa parte las resoluciones que se adoptasen en el expediente, trámite de audiencia, copia del expediente PAT 83/2025, ... entre otros, dando lugar a la emisión del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2025-5.640 de fecha 20/10/2025, mediante el que se disponía remitir a Don Juan Andrés Galiano Tirado en representación de Don Manuel Mateo Blanco copia del expediente PAT 83/2025.

SÉPTIMO.- Con fecha 22/10/2025 la Sra. Secretaria Gral. emite el informe jurídico núm. 2025-0770, donde literalmente se indica :

“ANA NÚÑEZ DE COSSIO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DE REFERENCIA, emite el siguiente :

INFORME

ASUNTO: Archivo expediente de recuperación del dominio público por



ocupación indebida de la terraza del establecimiento hostelero "Restaurante Brosko", sito en avda. Los Canos de la bda. de P.N. de Guadiaro de este T.M.

ANTECEDENTES :

PRIMERO.- Este Ayuntamiento de San Roque es titular de los "Viales de la bda. de P.N. de Guadiaro", figurando recogidos bajo la ficha núm. 60 del Epígrafe 4 "Vías Urbanas" del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Iltre. Ayuntamiento de San Roque, aprobado en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día tres de abril de dos mil veinticinco, al punto 4.4.

SEGUNDO.- Con fecha 21/03/2023 se emite el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2023-1.364, "corregido" por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2023-2.378 de fecha 17/05/2023 (Exp. PAT 8.114/2022), por el que se concedía a D. Jaime Mena Gil en representación del Restaurante Brosko, licencia para ocupación de dominio público mediante la instalación de una terraza al servicio del Restaurante Brosko, sito en la Avda Los Canos de Pueblo Nuevo de Guadiaro, estableciéndose una temporada de uso desde el 2 de marzo de 2023 a 1 de marzo de 2024.

TERCERO.- Con fecha 21/01/2025 se emite el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2025-1.614, mediante el que se iniciaba expediente para la recuperación del dominio público ocupado mediante instalación de terraza al servicio del establecimiento hostelero "Restaurante Brosko", sito en avda. Los Canos de la bda. de P.N. de Guadiaro de este T.M., al permanecer instalada tras el vencimiento de la licencia otorgada, según lo informado por el Arquitecto Técnico y el Técnico de Medio Ambiente Municipales. con fecha 03/10/2023, y por la Jefatura Municipal. de Policía Local con fechas 3 y 27/06/2024 y 10/12/2024.

CUARTO.- Con fecha 03/04/2025 y número 2025-E-RE-3316 Don Mervin Saltat Mulawin en representación de la mercantil Brosko Restaurant, S.L., presenta escrito en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en el que presentaba alegaciones a la resolución dictada por este Ayuntamiento mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2025-1.614, argumentando que a finales de 2023, cuando aún se encontraba vigente la licencia de ocupación, se iniciaron los trámites para la constitución de una sociedad para explotar el negocio, pero debido a circunstancias profesionales, la sociedad no se constituyó hasta 03/10/2024, circunstancias que provocaron que los cambios en la licencia de apertura del local así como la nueva solicitud de licencia de ocupación, que debía acompañarse de nuevo proyecto a nombre de la sociedad, no se solicitaran hasta finales del año 2024, fecha en que ya la licencia se encontraba vencida.

QUINTO.- Con fecha 17/10/2025 se emite el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente



número 2025-5.614, por el que se dispuso “Desestimar el recurso presentado por Don Mervin Saltat Mulawin en representación de la mercantil Brosko Restaurant, S.L., dado que las alegaciones formuladas no justificaban desde un punto de vista jurídico la ocupación de la terraza, al no aportar la autorización municipal para ello.”

SEXTO.- Vistos los escritos presentados en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fechas 18/08/2023 y 29/04/2024 y números 2023-E-RE-6575, 2023-E-RE-6576 y 2024-E-RE-4085, por Don Juan Andrés Galiano Tirado en representación de Don Manuel Mateo Blanco, donde acompaña escritos de su representado y su esposa Dª Antonia Peña Guerrero donde solicitaba la revocación de la licencia para la ocupación del dominio público ocupado mediante instalación de terraza concedida al “Restaurante Brosko”, por incumplimiento de la Ordenanza Munpal. reguladora de dichas instalación al perjudicar gravemente a los locales de su propiedad existentes junta a la indicada terraza en avda. los Canos, 34 y 36, de la bda. de P.N. de Guadiaro de este T.M., en los que se encuentra el negocio Florium dedicada al comercio de flores.

Vistos los escritos presentados en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fechas 25/04/2025, 14/07/2025, 23/07/2025, 08/08/2025, 16/09/2025, 19/09/2025 y 06/10/2025, y números 2025-E-RE-4121, 2025-E-RE-7138, 2025-E-RE-7430, 2025-E-RE-7980, 2025-E-RE-9180, 2025-E-RE-9324 y 2025-E-RE-10071, por Don Juan Andrés Galiano Tirado en representación de Don Manuel Mateo Blanco, donde solicitaba a este Ayuntamiento se requiriera al titular del establecimiento hostelero “Restaurante Brosko” para que cesara en la ocupación del dominio público mediante la instalación de terraza, acceso al expediente de Patrimonio 83/2025, que se notificara a esa parte las resoluciones que se adoptasen en el expediente, trámite de audiencia, copia del expediente PAT 83/2025, ... entre otros, dando lugar a la emisión del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2025-5.640 de fecha 20/10/2025, mediante el que se disponía remitir a Don Juan Andrés Galiano Tirado en representación de Don Manuel Mateo Blanco copia del expediente PAT 83/2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Son de aplicación los preceptos normativos dispuestos en los artículos 140 y 142 a 145 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.) :

Artículo 140 Bienes de dominio público

Las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.



Artículo 142 Inicio del procedimiento

1. *El procedimiento se iniciará por cualquiera de las formas previstas en el artículo 125 de este Reglamento.*
2. *Corresponde a la Presidencia de la Entidad Local acordar el inicio del procedimiento.*
3. *El acuerdo, cuando se trate de usurpación del bien, deberá contener, al menos, las siguientes referencias:*
 - a) *Descripción del bien a recobrar.*
 - b) *Acreditación de la posesión pública previa a la ocupación ilegítima.*
 - c) *Hechos y circunstancias en los que se aprecie la usurpación.*
4. *En los supuestos de perturbación el acuerdo deberá concretar los hechos en que se funda.*

Artículo 143 Audiencia a las personas interesadas y prueba

1. *El acuerdo de inicio del procedimiento se notificará al usurpador o perturbador y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento.*
2. *Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días y aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse.*
3. *La prueba se ajustará a lo dispuesto en el artículo 127 del presente Reglamento.*

Artículo 144 Propuesta de resolución

1. *A la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación.*
2. *En el supuesto de que no comparezcan personas interesadas en el procedimiento el acuerdo de inicio podrá considerarse propuesta de resolución.*

Artículo 145 Resolución

1. *La resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación.*
2. *La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.*
3. *Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.*



A la vista de lo expuesto formulo el siguiente:

INFORME-PROPIUESTA

PRIMERO.- Por todo lo expuesto y visto que tras la notificación del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente número 2025-5.614 de fecha 17/10/2025, por el que se desestimó el recurso presentado por Don Mervin Saltat Mulawin, no se ha procedido a la retirada de la terraza al servicio del establecimiento hostelero “Restaurante Brosko”, tal y como se dispuso en la indicada resolución, se eleva al Pleno para la aprobación definitiva de la recuperación de oficio del dominio público ocupado por Don Mervin Saltat Mulawin en representación de la mercantil Brosko Restaurant, S.L., del dominio público ocupado por la terraza al servicio del establecimiento hostelero “Restaurante Brosko”, sito en avda. Los Canos de la bda. de P.N. de Guadiaro de este T.M., para la que no cuenta con la debida autorización, y puesto de manifiesto mediante informes emitidos por el Arquitecto Técnico y el Técnico de Medio Ambiente Municipales. con fecha 03/10/2023, y por la Jefatura Municipal de Policía Local con fechas 3 y 27/06/2024 y 10/12/2024, obrantes en el expediente, debiendo ordenarse la ejecución forzosa de la recuperación del dominio público ocupado ilícitamente, por los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 140 y 142 a 145 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.)

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

1º.- Por todo lo expuesto y visto que tras la notificación del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente número 2025-5.614 de fecha 17/10/2025, por el que se desestimó el recurso presentado por Don Mervin Saltat Mulawin, no se ha procedido a la retirada de la terraza al servicio del establecimiento hostelero “Restaurante Brosko”, tal y como se dispuso en la indicada resolución, se eleva al Pleno para la aprobación definitiva de la recuperación de oficio del dominio público ocupado por Don Mervin Saltat Mulawin en representación de la mercantil Brosko Restaurant, S.L., del dominio público ocupado por la terraza al servicio del establecimiento hostelero “Restaurante Brosko”, sito en avda. Los Canos de la bda. de P.N. de Guadiaro de este T.M., para la que no cuenta con la debida autorización, y puesto de manifiesto mediante informes emitidos por el Arquitecto Técnico y el Técnico de Medio Ambiente Municipales. con fecha 03/10/2023, y por la Jefatura Municipal de Policía Local con fechas 3 y 27/06/2024 y 10/12/2024, obrantes en el expediente.”



2º.- Declarar procedente la recuperación de la posesión del dominio público ocupado por la terraza al servicio del establecimiento hostelero “Restaurante Brosko”, sito en avda. Los Canos de la bda. de P.N. de Guadiaro de este T.M.

3º.- Conceder al interesado un plazo de 10 días hábiles para desocupar el dominio público ocupado por la terraza al servicio del establecimiento hostelero “Restaurante Brosko”, sito en avda. Los Canos de la bda. de P.N. de Guadiaro de este T.M., pasados los cuales se faculta a esta Entidad Local para utilizar los medios de ejecución forzosa necesarios, de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, para el levantamiento de las instalaciones a costa del interesado.

4º.- Notificar el presente acuerdo a Don Mervin Saltat Mulawin en representación de la mercantil Brosko Restaurant, S.L., a Don Juan Andrés Galiano Tirado en representación de Don Manuel Mateo Blanco, al Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y a la Jefatura Municipal de Policía Local.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, Dª. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, Dª. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, Dª. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, Dª. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, Dª. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, Dª. Rocío Fernández Rodríguez; P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, Dª. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, Dª. Isabel María Solís Sánchez; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - Dª. Montserrat Gavilán Barranco; y la abstención de San Roque 100 x 100 (2 votos) - Dª. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.3.- Aprobar, si procede, la propuesta para denominar la calle donde se encuentra el edificio de la Universidad Popular “Chari Expresatti”, como Calle Antonio Barberán Cárdenas”. (Expediente: 10368/2025).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de octubre de 2025, cuyo tenor es el que sigue:

“La Alcaldía, al amparo de lo previsto en el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, presenta esta moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno del Ayuntamiento de San Roque.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antonio Barberán Cárdenas nació el 11 febrero de 1949 en Conil de la Frontera (Cádiz) y, siendo aún niño, se trasladó junto a su familia a San Roque, donde su padre, Antonio Barberán Gil, había sido destinado como guarda forestal en el Pinar del Rey.

Desde muy joven demostró una gran capacidad de esfuerzo y superación. Por motivos económicos tuvo que abandonar la escuela, pero lejos de rendirse, decidió continuar su formación recibiendo clases particulares por las noches.

En 1963, gracias a sus conocimientos de jardinería, colaboró con su padre en la transformación de la Alameda, contribuyendo a mejorar de manera notable su fisonomía. Años más tarde, durante su servicio militar en el cuartel Diego Salinas de San Roque, llevó a cabo el replanteo y embellecimiento de la entrada ajardinada del acuartelamiento, demostrando nuevamente su compromiso con la ciudad.

El incansable trabajo de Antonio, junto a su hermano José Barberán, dio origen a la empresa BARCAR S.L., entidad emblemática en el Campo de Gibraltar, dedicada al sector de la construcción en general, así como al mantenimiento, suministro y conservación de plantas industriales. La empresa alcanzó un gran reconocimiento por parte de clientes, instituciones y vecinos, llegando a contar con una plantilla de más de 250 trabajadores y convirtiéndose en un referente empresarial en la comarca.

Más allá de su reconocida trayectoria profesional, Antonio Barberán Cárdenas destacó por su carácter solidario y humanitario. Su compromiso con la sociedad sanroqueña se materializó en innumerables colaboraciones con asociaciones y colectivos locales. Contribuyó con entusiasmo al C.D. San Roque, al Carnaval, a la Agrupación Artística Familiar y a numerosas iniciativas culturales, deportivas y festivas, siendo difícil enumerarlas todas por su alcance y constancia.

Su arraigo y amor por San Roque se reflejaban especialmente en su vinculación con el Pinar del Rey y con el Santo Patrón San Roque, cuya Romería convirtió, junto a su hermano José, en una celebración de mayor esplendor y participación vecinal, dejando una huella imborrable en la tradición sanroqueña.

El pueblo de San Roque supo reconocer su trayectoria ejemplar y su compromiso constante con el progreso y bienestar de la comunidad. En el Pleno celebrado en mayo de 2008, Antonio Barberán Cárdenas fue nombrado Hijo Adoptivo de la Ciudad, distinción que simboliza el cariño, respeto y gratitud de todo un pueblo hacia quien dedicó una vida entera al trabajo, la solidaridad y el amor por San Roque.



Por todo ello, la Alcaldía formula la siguiente **MOCIÓN**, con la intención de que, el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Que la calle donde se encuentra actualmente el edificio de la Universidad Popular denominado “Chari Expresatti”, comprendida entre la calle Camino del Almendral y la calle La Ermita, pase a denominarse Calle Antonio Barberán Cárdenas, en reconocimiento y agradecimiento de la ciudad de San Roque a la acción social que ha protagonizado durante todos estos años en favor de la población sanroqueña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a familiares de D. Antonio Barberán Cárdenas.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a los Departamentos municipales de Obras y Servicios, para que se proceda a la colocación de las placas rotuladas con la nueva denominación, y al Departamento de Estadística, para que se coordinen dichas tareas, así como cualquier otra necesaria para la actualización del tramo con la nueva denominación.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo a la Policía Local de este Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo al Servicio de Correos para su conocimiento.”

El Sr. Alcalde presenta enmienda a la moción en el sentido de modificar el punto primero del acuerdo, denominando la vía como calle Antonio Barberán, en vez de Antonio Barberán Cárdenas.

Seguidamente se procede a votar la propuesta con la enmienda del Sr. Alcalde, quedando su tenor como sigue:

“La Alcaldía, al amparo de lo previsto en el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, presenta esta moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno del Ayuntamiento de San Roque.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antonio Barberán Cárdenas nació el 11 febrero de 1949 en Conil de la Frontera (Cádiz) y, siendo aún niño, se trasladó junto a su familia a San Roque, donde su padre, Antonio Barberán Gil, había sido destinado como guarda



forestal en el Pinar del Rey.

Desde muy joven demostró una gran capacidad de esfuerzo y superación. Por motivos económicos tuvo que abandonar la escuela, pero lejos de rendirse, decidió continuar su formación recibiendo clases particulares por las noches.

En 1963, gracias a sus conocimientos de jardinería, colaboró con su padre en la transformación de la Alameda, contribuyendo a mejorar de manera notable su fisonomía. Años más tarde, durante su servicio militar en el cuartel Diego Salinas de San Roque, llevó a cabo el replanteo y embellecimiento de la entrada ajardinada del acuartelamiento, demostrando nuevamente su compromiso con la ciudad.

El incansable trabajo de Antonio, junto a su hermano José Barberán, dio origen a la empresa BARCAR S.L., entidad emblemática en el Campo de Gibraltar, dedicada al sector de la construcción en general, así como al mantenimiento, suministro y conservación de plantas industriales. La empresa alcanzó un gran reconocimiento por parte de clientes, instituciones y vecinos, llegando a contar con una plantilla de más de 250 trabajadores y convirtiéndose en un referente empresarial en la comarca.

Más allá de su reconocida trayectoria profesional, Antonio Barberán Cárdenas destacó por su carácter solidario y humanitario. Su compromiso con la sociedad sanroqueña se materializó en innumerables colaboraciones con asociaciones y colectivos locales. Contribuyó con entusiasmo al C.D. San Roque, al Carnaval, a la Agrupación Artística Familiar y a numerosas iniciativas culturales, deportivas y festivas, siendo difícil enumerarlas todas por su alcance y constancia.

Su arraigo y amor por San Roque se reflejaban especialmente en su vinculación con el Pinar del Rey y con el Santo Patrón San Roque, cuya Romería convirtió, junto a su hermano José, en una celebración de mayor esplendor y participación vecinal, dejando una huella imborrable en la tradición sanroqueña.

El pueblo de San Roque supo reconocer su trayectoria ejemplar y su compromiso constante con el progreso y bienestar de la comunidad. En el Pleno celebrado en mayo de 2008, Antonio Barberán Cárdenas fue nombrado Hijo Adoptivo de la Ciudad, distinción que simboliza el cariño, respeto y gratitud de todo un pueblo hacia quien dedicó una vida entera al trabajo, la solidaridad y el amor por San Roque.

Por todo ello, la Alcaldía formula la siguiente **MOCIÓN**, con la intención de que, el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

ACUERDOS:



PRIMERO: Que la calle donde se encuentra actualmente el edificio de la Universidad Popular denominado “Chari Expresatti”, comprendida entre la calle Camino del Almendral y la calle La Ermita, pase a denominarse Calle Antonio Barberán, en reconocimiento y agradecimiento de la ciudad de San Roque a la acción social que ha protagonizado durante todos estos años en favor de la población sanroqueña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a familiares de D. Antonio Barberán Cárdenas.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a los Departamentos municipales de Obras y Servicios, para que se proceda a la colocación de las placas rotuladas con la nueva denominación, y al Departamento de Estadística, para que se coordinen dichas tareas, así como cualquier otra necesaria para la actualización del tramo con la nueva denominación.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo a la Policía Local de este Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo al Servicio de Correos para su conocimiento.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez; P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D^a. Isabel María Solís Sánchez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.4.- Aprobar, si procede, la propuesta para la modificación del punto II de las Disposiciones Finales del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento y, del punto II de las Disposiciones Finales del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento. (Expediente: 10305/2025).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado



día 30 de octubre de 2025, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.- El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, eleva al Pleno la siguiente:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo alcanzado con la Junta de Personal y Comité de Empresa el pasado día 25 de septiembre de 2025 en relación a los precios de la guardia estableciéndose un sistema quincenal y visto que en el mismo se refleja el precio correspondiente a 30 días en lugar de a 15 días que fue el periodo acordado, se propone modificar las cuantías en el siguiente sentido:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- se propone la modificación, a partir del próximo día 01 de enero de 2026, del punto II de las Disposiciones Finales del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento, quedando redactado:

“El servicio de Retén de Guardia será preferentemente voluntario.

Los empleados adscritos a este servicio en calidad de oficial, peón, operario o similar percibirán la cantidad de 213,37 € quincenales cuando realicen dichas funciones.

El primer servicio diario prestado fuera de la jornada laboral se abonará a un importe fijo de 98,08 €, para el grupo C2 (oficiales) y 89,52 € para el grupo E (peones, operarios y similares), y si dicho servicio se prolongara más allá de cuatro horas, a partir de la quinta hora realizada fuera de la jornada laboral percibirán por hora realizada la cantidad de 24,52 € para el grupo C2 (oficiales) y 22,38 € para el grupo E (Peones, Operarios y similares).

El servicio de guardia se encargará de atender los casos de Urgencia, y en todo caso los imprevistos.

Cada quincena se nombrará a un Jefe de Equipo para este servicio que percibirá una única cantidad de 698,84 € en la quincena en que se encuentren de guardia.”

SEGUNDO.- se propone la modificación, a partir del próximo día 01 de enero de 2026, del punto II de las Disposiciones Finales del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento, quedando redactado:

“El servicio de Retén de Guardia será preferentemente voluntario.

Los empleados adscritos a este servicio en calidad de oficial, peón, operario o similar percibirán la cantidad de 213,37 € quincenales cuando realicen dichas funciones.

El primer servicio diario prestado fuera de la jornada laboral se abonará



a un importe fijo de 98,08 €, para el grupo IV (oficiales) y 89,52 para el grupo V (peones, operarios y similares) y si dicho servicio se prolongara mas allá de cuatro horas, a partir de la quinta hora realizada fuera de la jornada laboral percibirán por hora realizada la cantidad de 24,52 € para el grupo IV (oficiales) y 22,38 € para el grupo V (Peones, Operarios y similares).

El servicio de guardia se encargará de atender los casos de Urgencia, y en todo caso los imprevistos.

Cada quincena se nombrará a un Jefe de Equipo para este servicio que percibirá una única cantidad de 698,84 € en la quincena en que se encuentren de guardia.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez; P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D^a. Isabel María Solís Sánchez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.5.- Aprobación, si procede, de propuesta para la modificación del artículo 16, apartado 6, de la Relación de Puestos de Trabajo y la creación de nuevas fichas de puesto de trabajo. (Expediente: 9559/2025).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de octubre de 2025, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.- El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, eleva al Pleno la siguiente:

ANTECEDENTES

Tras alcanzar acuerdo en las reuniones mantenidas con la Junta de Personal y Comité de Empresa los días 19 y 25 de septiembre de 2025 sobre los siguientes puntos:

1º. A la vista la cantidad de horas a realizar fuera de la jornada habitual en distintos departamentos municipales tales como Juventud y Fiestas, Deportes o Cultura y con el fin de remunerar el tipo de jornada laboral que por motivos de



los propios eventos llevados a cabo tienen que realizar los empleados municipales, se propone la modificación del art. 16 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en relación al apartado 6 “Jornada flexible” en el sentido de suprimir la incompatibilidad con la percepción de horas extraordinarias.

2º. Se pretende la creación de nuevas fichas en relación a los puestos de trabajo de: Técnico Superior Informático, Ingeniero de la Electricidad, Técnico Medio Prevención Riesgos Laborales, Técnico Deportivo y Administrativo de Bibliotecas.

Tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- se propone la modificación del artículo 16, apartado 6, de la Relación y Catálogo de Puestos de Trabajo del Ilustre Ayuntamiento de San Roque quedando redactado: “6) *Jornada flexible.- Jornada en cómputo anual distribuida según las necesidades del servicio. - remuneración 10 %.*”

SEGUNDO.- se propone la creación de las fichas de los puestos de trabajo de Técnico Superior Informático, Ingeniero de la Electricidad, Técnico Medio Prevención Riesgos Laborales, Técnico Deportivo y Administrativo de Bibliotecas, que quedarían definidos tal como figura en las fichas adjuntas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, Dª. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, Dª. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, Dª. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, Dª. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, Dª. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, Dª. Rocío Fernández Rodríguez; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - Dª. Montserrat Gavilán Barranco; y el voto en contra de P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, Dª. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, Dª. Isabel María Solís Sánchez y San Roque 100 x 100 (2 votos) - Dª. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.6.- Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General 2026. (Expediente: 9490/2025).

Seguidamente se da cuenta del expediente dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de octubre de 2025, sobre aprobación inicial



de los Presupuestos Generales 2026.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y el voto en contra de P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D^a. Isabel María Solís Sánchez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores y VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares; acuerda aprobar inicialmente los Presupuestos Generales para el ejercicio 2.026.

3.- ÁREA DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES:

3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta de aprobación inicial de la nueva “Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante-Mercadillo en el término municipal de San Roque”. (Expte. 9536/2025).

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de octubre de 2025, cuyo tenor es el que sigue:

“D^a ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite informe con base en el siguiente

ANTECEDENTE

ÚNICO: La propuesta de Alcaldía de fecha 24/10/2025, propone una nueva Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de San Roque.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 169 del Texto Refundido781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en virtud del art. 3. 3. d. 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación



de carácter nacional emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Constitución Española.
- Carta Europea de la Autonomía Local de 15 de octubre de 1985.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local
aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La nueva Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de San Roque, tiene como objetivo regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del Término Municipal de San Roque de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2012, de 20 de marzo del Comercio Ambulante, modificada por Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero y en virtud del del mandato de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/12/2006, relativa a los servicios en el Mercado Interior, adaptando al máximo el texto legal, a las necesidades de los comerciantes derivadas de la situación actual de la venta o comercio ambulante.

La presente ordenanza no contiene precepto alguno opuesto a las leyes conforme determina el artículo 55 del Real Decreto 781/1986 de 18 de Abril, y se ejerce de conformidad con lo previsto en la Constitución, los Estatutos, La Ley 7/1985, de 2 de Abril tal como preceptúa el artículo 128,1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, respetándose así el Principio de Jerarquía Normativa, así como el de Competencia en virtud del cual las entidades locales pueden dictar reglamentos y ordenanzas en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial en materia de sus competencias conforme establece el artículo 4 y 25. 1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local, sin que puedan regular materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas (artículo 128,3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre



citada anteriormente).

El artículo 84 del mismo texto indicado con anterioridad, establece que las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de las ordenanzas, reglamentos y bandos.

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento para la aprobación (o posterior modificación del mismo) de la ordenanza que se presenta, es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, artículos 22. d; 47. 1 y 49 del citado texto, siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación inicial y definitiva del texto que conforma el reglamento mediante mayoría simple.

La presente ordenanza no entrará en vigor ni producirá efectos jurídicos hasta que sea publicado íntegramente su texto en el B.O.P. y haya transcurrido 15 días hábiles desde la comunicación del acuerdo plenario a la administración general del estado o comunidad autónoma que ejerza la tutela sin que la misma haya efectuado requerimiento motivado expresando la normativa que se estime vulnerada para que anule dicho acuerdo en el plazo de dos meses (artículo 65. 2, 70. 2, 107 L.R.B.R.L y 131 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En virtud de todo cuanto antecede la funcionaria que suscribe emite la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Que el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente **ACUERDO POR MAYORÍA SIMPLE:**

1.- Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de San Roque

2.- Proceder a la Información Pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias.

3.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, y aprobación definitiva por el pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el B.O.P., y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la comunicación del acuerdo a la administración que ejerce la tutela sobre los acuerdos y resoluciones municipales, sin que ésta hubiese hecho requerimiento por vulneración de la



normativa para su anulación en el plazo de dos meses.

Contra las disposiciones administrativas no cabrá recurso en vía administrativa tal como dispone el art. 112. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Vista la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

CAPÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1.- Objeto y definición.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del Término Municipal de San Roque de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2012, de 20 de marzo del Comercio Ambulante, modificada por Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero y en virtud del mandato de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/12/2006, relativa a los servicios en el Mercado Interior.
2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y las condiciones que se establecen en el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero.

Artículo 2.- Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el Término Municipal de San Roque, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la reformada Ley del Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a)** El comercio en mercadillos, que se celebren regularmente, con periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos.
- b)** El comercio callejero, entendiéndose por tal el que se celebre en vías públicas, sin someterse a los requisitos expresados en el párrafo anterior.
- c)** El comercio itinerante, realizado en las vías públicas a lo largo de itinerarios establecidos, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.

Artículo 3.- Actividades excluidas.



Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

- a)** El comercio en mercados ocasionales, que tiene lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b)** El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c)** Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d)** Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales.
- e)** Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de vendedor y comprador.
- f)** La venta automática realizada a través de una máquina.
- g)** La venta domiciliaria, realizada en domicilios privados o lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- h)** Reparto o entrega de mercancías a domicilio.
- i)** Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4.- Emplazamiento, horario, y días de venta.

Corresponde al Ayuntamiento de San Roque la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Los Mercadillos se desarrollarán en zonas delimitadas, previamente divididas en un número de puestos numerados, con un número de metros cuadrados cada uno (de 4 a 6 metros de longitud por 4 a 6 metros de profundidad). Dentro de esta área se ubicará el puesto, y el vehículo portador de la mercancía. La proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita el puesto.

Las dimensiones de los puestos para el ejercicio del comercio ambulante en la ciudad no podrá exceder de 6 x 6 metros, teniéndose en cuenta las circunstancias de espacios y características del lugar, correspondiendo al Ayuntamiento la distribución y asignación de los mismos.

Cada dos puestos se dejará libre un pasillo. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillos han de ser desmontables y reunir las condiciones



necesarias para servir de soporte a los productos dentro de un mínimo de requisitos de presentación e higiene.

A los efectos de esta Ordenanza se establece:

- a) Mercadillo de los domingos, en el casco urbano de San Roque.**
- b) Mercadillo del lunes, instalado en la barriada de Taraguilla.**
- c) Mercadillos del jueves, instalados en las barriadas de Estación de San Roque, Puente Mayorga y Torreguadiaro.**
- d) Mercadillo del viernes, instalado en la barriada de Guadiaro.**

En los mercadillos semanales podrá venderse todos aquellos productos que no estuviesen expresamente prohibidos por la normativa vigente.

Conforme a la legislación específica, podrán venderse entre otros, los siguientes artículos:

Aceitunas, legumbres, churros, frutos secos y chucherías, flores, plantas, tejidos, retales, ropa ordinaria, mantas y efectos de cáñamo o fibras similares, cintas, galones, hilos y labores de estilos locales, pieles curtidas para prendas de vestir, guarnicionería y semejantes, calzados, perfumería, jabón, lejía, velas, cera y artículos de limpieza, libros nuevos y usados, estampas con o sin marco y postales, porcelana, loza fina, loza ordinaria, cacharros de barro cocido, cristal, vidrio, ferretería, cuchillería, hojalatería, latonería, celonería, calderería, damasquinado, artículos de bisutería quincalla, juguetes y baratijas, venta de artículos de madera, mimbre y corcho.

El horario de venta al público en el mercadillo semanal será de 9:00 a 14:00 horas. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 06:00 horas y 8:30 horas, prohibiéndose a partir de esa hora la realización de tales operaciones. El cese de la actividad y desmonte de puestos será de 14:00 a 15:00 horas. No se autorizará el acceso al mercadillo antes de las 7:30 horas.

Los comerciantes deberán dejar el lugar limpio y expedito de basuras.

Artículo 5.- Sujetos.

El comercio ambulante se podrá ejercer por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros, que según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6.- Ejercicio del comercio ambulante.



Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de la actividad comercial, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a)** Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b)** Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de la mercancía, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c)** Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objetos de comercio.
- d)** Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
- e)** Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas Municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f)** Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g)** Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h)** Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i)** Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 136/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Artículo 7.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 8.-Régimen económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.



CAPÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9.- Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley del Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento.
2. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación a la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
 - c) Los puestadores procedentes de terceros países, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - d) Tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
 - e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
 - f) En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada por fedatario público que actúen en su nombre.

3. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante serán concedidas por resolución del Órgano Municipal competente, una vez tramitado y resuelto el preceptivo procedimiento de adjudicación.

Artículo 10.- Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:



- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante, su D.N.I, N.I.F o N.I.E, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horarios en que se va a ejercer la actividad comercial.
- e) Las dimensiones, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a ésta en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dado de alta en el régimen de la seguridad social que corresponda a sus circunstancias personales.

3. Las modificaciones de las condiciones objetivas de la autorización, así como el cambio de ubicación del mercadillo o itinerario en el comercio itinerante, no dará lugar a compensación o indemnización alguna.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan autorizado para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su Término Municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización expuestos anteriormente.

Esta placa, de conformidad con el apartado b del artículo 5 de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía y con el artículo 6 de la presente Ordenanza, deberá estar expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 11.- Periodo de vigencia de la autorización y prórroga de la misma.

1. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible en los términos



previstos en las correspondientes Ordenanzas municipales reguladoras de la actividad, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, debiendo solicitarlo con un antelación de 3 meses a la finalización del período que tiene concedido.

2. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento del periodo de vigencia de la autorización, requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 8.2 de la Ordenanza para ejercer el comercio ambulante, y si no presentase dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal efecto o se comprobase que carece de alguno de esos requisitos, se declarará extinguida la autorización.

Artículo 12.- Transmisión de la autorización.

1. Sólo se podrá transmitir la autorización, que en ningún caso afectará a su periodo de vigencia, en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento del titular.
- b) Por jubilación del titular o haber cumplido 70 años.
- c) Invalidez permanente.
- d) Cuando el titular lleve ejerciendo la actividad al menos durante cinco años

En tales casos se podrá transmitir la autorización hacia 3^a personas, físicas o jurídicas, que cumplan con los requisitos exigidos en el art. 8.2 de la presente Ordenanza para ejercer el Comercio Ambulante o por el siguiente orden:

1º.- Cónyuges.

2º.- Hijos.

3º.- Empleados (mínimo dos meses vinculado al comercio ambulante).

2. El plazo para solicitar la transmisión en los supuestos establecidos será de 3 meses. Transcurrido dicho plazo sin presentar solicitud alguna se entenderá vacante el puesto y podrá ser adjudicado en el correspondiente procedimiento.

Artículo 13.- Extinción de la autorización.

La autorización se extinguirá por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.



- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización para ejercer la actividad.
- e) No cumplimentar el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento de que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 8.2 de la Ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.
- f) Por inasistencia a cualquiera de los espacios para los que tuviera autorización durante cuatro faltas consecutivas, o seis alternas en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho espacio, salvo que se acredite documentalmente ante el Ayuntamiento, antes de transcurrir el mencionado plazo, situaciones de fuerza mayor.
- g) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o el impago de las tasas correspondientes.
- h) Por revocación.
- i) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 14.- Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones en los mercadillos del Municipio.

Tal y como establece el artículo el artículo 3.1 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, corresponderá a los Ayuntamientos el otorgamiento de la autorización, así como establecer el procedimiento para la concesión de la misma, garantizando la incorporación de los informes preceptivos exigidos por la legislación administrativa especial, la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

En consonancia con dicho precepto el procedimiento a seguir por este Ayuntamiento consta de las siguientes fases:

I. Resolución del Órgano Municipal competente anunciando convocatoria para la adjudicación de puestos a ocupar en los mercadillos semanales del Municipio y, aprobando las bases que vayan a regir la ocupación, que se publicarán, en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento,



concediéndose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes.

II. Los interesados presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ayuntamiento o mediante registro electrónico acompañado de los documentos que acrediten que cumple con los requisitos previstos en las bases que rijan la adjudicación y que son al menos:

- 1.- Acreditación del alta en el IAE en el epígrafe del impuesto correspondiente y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- 2.- Póliza de seguro de responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial y justificante de pago o en su defecto propuesta de póliza, comprometiéndose a su contratación antes del inicio de la actividad.
- 3.- Certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Además de la documentación general, la persona jurídica que obtenga la autorización deberá presentar antes de proceder al inicio del comercio, fotocopia compulsada del D.N.I del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, fotografía en unión de una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.

Para poder sustituir a ese socio o empleado por otro deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, adjuntando la documentación relacionada en el apartado anterior.

III. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión Técnica de Valoración si las solicitudes presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, quedando excluidos aquellos que no los reúnan en su totalidad. Se podrá acordar la concesión de 5 días para la subsanación de la documentación subsanable.

Acto seguido se procederá por la Comisión Técnica de Valoración a baremar las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la presente Ordenanza y con arreglo a la documentación presentada por los interesados.

Una vez efectuada la baremación por la Comisión de Valoración se emitirá un Certificado de la Secretaría General comprensivo de:

- Lista de solicitudes excluidas y admitidas
- Valoración de las solicitudes admitidas, ordenadas por puntuación de mayor a menor.

Dicho Certificado se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y se



notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a su notificación, puedan presentar reclamaciones que serán resueltas por la Comisión Técnica de Valoración. El Ayuntamiento de San Roque podrá implementar, para las notificaciones individuales a los interesados del informe, un sistema de notificación través de su portal web.

IV. Concluidos los pasos anteriores, la Comisión Técnica de Valoración confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas y propuestas para la adjudicación del puesto con expresión de la puntuación obtenida que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Si hubiera igualdad de puntuación en varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se establecerá en relación con la fecha y número del registro de entrada de la solicitud.

Por Decreto de Alcaldía, se procederá a la adjudicación de los puestos a quién resulte seleccionado.

En la autorización se hará constar:

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, además de los requisitos exigidos en el artículo 4, deberán cumplir las siguientes obligaciones, en el ejercicio de su actividad comercial:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, la persona con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de comercio ambulante autorizada
- d) La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

Si hubiera mayor número de solicitantes, de la lista definitiva, que autorizaciones a otorgar, éstos quedarán incluidos en una lista de espera, con expresión de su puntuación de mayor a menor, a los que se les irá ofertando las vacantes que se produzcan durante el año de vigencia de dicha lista de espera. Si no se produce este supuesto, quedando más vacantes a otorgar que solicitantes,



se efectuará una nueva convocatoria dentro del mismo año. En todo caso, no se admitirán nuevas solicitudes hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento de autorizaciones.

El Ayuntamiento entregará al autorizado, una placa identificativa con los datos esenciales de la autorización.

Artículo 14.bis.- Permutas de Parcelas, modificación o/y ampliación de epígrafes para el ejercicio de la actividad, en los Mercadillos del Término Municipal.

1. Si quedan más vacantes a otorgar que solicitantes admitidos y con anterioridad a efectuar una nueva convocatoria dentro del mismo año, la Comisión Técnica de Valoración del Comercio Ambulante, realizará un estudio de la situación de las parcelas vacantes en orden a una mejor planificación, ordenación y desarrollo de los mercadillos semanales del Municipio.

2. Si de dicho estudio se precisara una nueva reordenación de los puestos de los distintos mercadillos del Municipio, se actuará de la forma siguiente :

a) Determinación de las parcelas a permutar con expresión del tipo de epígrafe de la actividad a ejercer.

b) El procedimiento a seguir para la permuta de las parcelas con los actuales titulares puestadores de los mercadillos del Municipio, que consta de las siguientes fases:

- Convocatoria, mediante una circular, a los actuales titulares puestadores de los mercadillos del Municipio, estableciéndose, en dicha convocatoria el inicio y finalización del plazo para la presentación de solicitudes, que en ningún caso será superior a 20 días naturales. Sólo podrán participar aquellos titulares puestadores que estén al corriente, a partir de la fecha de la convocatoria, de todas sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento de San Roque.
- Si concurre un solo solicitante, éste deberá cumplir con el requisito de homogeneidad en la modalidad de venta que realiza y la actividad que se pide ejercer en la parcela vacante.
- Si concurre más de un solicitante, a la permuta de una parcela, se aplicarán, para la determinación de su orden de prelación, los criterios de baremación siguientes:

1. Antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante en el Municipio de San Roque. Se puntuará con 0,4 puntos por mes de permanencia.

2. Coincidencia de la mercancía de venta con la actividad que se pide ejercer en la parcela vacante. Se puntuará 1 punto por coincidencia de epígrafe



en el IAE.

3. La instalación disponible. De acuerdo con los siguiente criterios :

- Puesto en forma de U, 0,5 puntos.
- Si tiene techo, 0,3 puntos.
- Si tiene probador, 0,2 puntos.

4. Por residencia. Se considerará como tal, a estos efectos, la residencia de al menos un año ininterrumpido de antigüedad, debidamente acreditada por el Ayuntamiento correspondiente. Puntuación :

- En el Municipio de San Roque, 3 puntos.
- En la Comarca del Campo de Gibraltar, 2 puntos.
- En la Provincia de Cádiz, 1 punto.

Si hubiera igualdad de puntuación en varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se establecerá en relación con la fecha y número del registro de entrada de la solicitud.

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión Técnica de Valoración si las solicitudes presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, quedando excluidos aquellos que no los reúnan en su totalidad. Acto seguido se procederá por la Comisión de Valoración a baremar las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de valoración establecidos y con arreglo a la documentación presentada por los interesados.
- Realizado el trámite anterior la Comisión Técnica emitirá una propuesta de permutas para que el órgano competente autorice las mismas. Asimismo, se notificarán a todos los interesados la resolución de las permutas a realizar.

3. Se permitirá a los titulares puestadores de los distintos mercadillos del Municipio la permuta de sus parcelas, siempre que concurren los siguientes requisitos :

- Que estén al corriente, de todas sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento de San Roque.
- Que exista homogeneidad en la modalidad de venta en las dos parcelas, así como de sus dimensiones.

4. Se podrá ampliar o modificar el epígrafe de la actividad a ejercer, siempre que exista informe favorable, al respecto, por la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 15.- Cambio de ubicación por mejora de puesto.

1.-En caso de vacantes el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de ubicación por mejora del puesto a aquellos titulares



de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

2.-Para llevar a cabo dichas mejoras será tenida en cuenta la antigüedad en el puesto que ocupa en dicho mercado, debidamente acreditada por el solicitante.

3.- Además, podrán ser tenidas en cuenta otras circunstancias excepcionales, debidamente argumentadas por motivos de seguridad o sanitarios valoradas por la comisión técnica de valoración que se constituya, que aconsejen la prioridad de ese cambio.

4.-En caso de empate se tendrá en cuenta la inexistencia de sanción firme en los últimos 3 años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante.

5.-Si se produce un nuevo empate, se resolverá por sorteo.

6.- Únicamente se realizarán mejoras dentro del mismo mercado/mercadillo, y por dos veces al año.

Artículo 16.- Criterios para la concesión de las autorizaciones.

A) Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y del servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad, tendrá en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos sin perjuicio de la posibilidad de establecer otros criterios en las bases que rijan la convocatoria:

a) La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. Se entenderá por instalación desmontable aquella estructura que se monta para ejercer la venta, formada por una estructura metálica ensamblada y una base plana para la exposición de los artículos, de forma que éstos se encuentren a una altura del suelo similar a la de un mostrador. Puntuación: máximo 1 punto de acuerdo con los siguientes criterios :

- Si es en forma de U, 0,5 puntos.
- Si tiene probador, 0,3 puntos.
- Si tiene techo, 0,2 puntos.

b) La experiencia demostrada en la profesión que asegura la correcta prestación de la actividad comercial. Puntuación:

- Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud 0,4 puntos.
- Por cada mes de experiencia no continuada, 0,1 puntos.

c) El capital destinado a inversores directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud. Se valorará hasta un máximo de 1 puntos.

B) A los efectos de la tramitación del procedimiento de adjudicación de autorizaciones y la reorganización de los Mercadillos del Municipio será la



Comisión Técnica de Valoración del Comercio Ambulante quién informará, para proponer al Órgano competente. Dicha Comisión Técnica estará compuesta por:

- El Concejal-Delegado competente en la materia, que ostentará la presidencia de la misma.
- Funcionarios designados de la delegación, hasta un máximo de 3.
- El Secretario, que será el titular del órgano de la Secretaría General o funcionario en quien este delegue.

Artículo 17.- Resolución.

- El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de 3 meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados podrán entender desestimada su solicitud.
- Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del Sr. Alcalde, en su caso.
- Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

CAPÍTULO IV. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Artículo 18.-

Se establece la obligación para los titulares de los puestos de asistir a los mercadillos durante los días de venta establecidos. Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando se incumpla esta obligación.

No obstante cuando el titular de la autorización deba ausentarse, de forma que no pueda asistir al mercadillo en un periodo superior a dos semanas (más de dos ausencias al mercadillo), deberá notificarlo al Ayuntamiento con antelación suficiente, computándose en caso contrario como falta de asistencia.

La ausencia injustificada de más de 4 días consecutivos o 9 alternos al año (computándose el año natural de 1 de enero a 31 de diciembre) Provocará la extinción de la autorización concedida. En estos casos, previa audiencia al interesado y en caso de no justificarse adecuadamente las ausencias, se declarará la extinción de la misma.

Igualmente la extinción no lleva derecho a indemnización alguna, pudiendo solicitar una nueva licencia, sometiéndose al procedimiento de adjudicación.

El mercadillo cuenta en la actualidad con 220 puestos, si bien su número puede



cambiar por acuerdo plenario, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y oída la Comisión Municipal del Comercio Ambulante.

Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillos han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requeridos de presentación e higiene. No se podrá ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables, y en su caso, los probadores y en ningún caso podrán exponerse las mercancías directamente en el suelo ni fuera de la parcela adjudicada.

Durante la venta, la parcela deberá mantenerse en condiciones adecuadas de higiene y salubridad. Finalizado el horario de venta y, una vez desmontada la instalación, el lugar ocupado deberá quedar libre de basuras, desperdicios y cualquier tipo de enseres. Por la Policía Local o los Servicios Municipales que se determinen, se revisará el estado de limpieza de los emplazamientos, y en su caso, se procederá a retirar los residuos a coste del/la comerciante que hubiera incumplido su obligación, sin perjuicio de las faltas en que hubiera podido incurrir y de las sanciones que corresponden de acuerdo con la presente Ordenanza.

El comerciante estará obligado a comerciar exclusivamente con los artículos para los cuales solicita la oportuna autorización, si bien se podrá solicitar el cambio de artículo y se someterá dicha petición a informe de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante para su resolución.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

CAPITULO V. DEL COMERCIO CALLEJERO

Artículo 19.- Ubicación

El comercio callejero, entendido como el que se celebra en las vías públicas, sin regularidad ni periodicidad determinada y en instalaciones desmontables o transportables y agrupados en mercadillo, se podrá realizar en el lugar o recorrido autorizado, salvo en las cercanías de un establecimiento que expenda, con las debidas licencias, los artículos para los que el comerciante está autorizado, debiendo en estos casos guardar una distancia de 25 metros respecto a dicho establecimiento.

Si para el ejercicio de la venta se precisara de una instalación desmontable, ésta se colocará en el lugar y horario autorizado, sin que en ningún caso pueda ocupar una superficie superior a 4 metros cuadrados.



Queda prohibido el ejercicio del comercio callejero en los accesos de edificios públicos o establecimientos comerciales, delante de los escaparates o expositores y en lugares que interfieran el normal tránsito de vehículos y personas.

Para el ejercicio de este tipo de comercio, será requisito indispensable contar con la preceptiva autorización municipal, en la que constará el producto o productos autorizados.

El interesado en ejercer esta modalidad de comercio deberá solicitarlo por escrito y acreditar mediante declaración responsable que cumple con todos los requisitos exigidos por la presente Ordenanza, en cuyo caso se le concederá la autorización por el Órgano Municipal competente.

La propaganda por medios de aparatos amplificadores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire y sin que ningún caso ni circunstancias se pueda pregonar o vocear las mercancías causando molestias al vecindario.

CAPÍTULO VI. DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20.- Ubicación

El comercio itinerante, entendido como el que se realiza mediante camiones, furgonetas o cualquier otro vehículo de tracción mecánica portador de las actividades de venta, se podrá realizar a lo largo del Itinerario señalado en la preceptiva autorización municipal., que indicará el producto o productos autorizados para su venta.

El interesado en ejercer esta modalidad de comercio deberá solicitarlo por escrito y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 9.2 de la presente Ordenanza, en cuyo caso se le concederá la autorización por el órgano Municipal competente.

Los vehículos autorizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y sanidad de los productos en venta, sin que el comerciante pueda estacionar su vehículo a una distancia inferior a 25 metros del establecimiento que venda los mismos productos que el itinerante.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21.- Régimen sancionador.



Corresponde al Ayuntamiento de San Roque la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, el Ayuntamiento dará cuenta de forma inmediata de las mismas, para su tramitación y sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan.

A efectos de esta Ordenanza las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1. Infracciones leves.

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías que serán finales y completos (impuestos incluidos).
- b) No tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en esta Ordenanza, siempre que no esté calificado como infracción grave o muy grave.

2. Infracciones graves.

- a) La reincidencia de infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por Resolución Firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objetos de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la Autoridad Municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.



3. Infracciones muy graves.

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe una reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por Resolución Firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad Municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 €.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 €.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001 a 18.000 €.

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento podrá comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior a fin de que en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita en el Registro de Comerciantes Ambulantes, se pueda acordar la cancelación de la inscripción.

Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán tomar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien por razones de urgencia, antes de la indicación por el Órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la Resolución Administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios.

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.



- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de consumidores y usuarios afectados.

Además de las sanciones o multas establecidas en esta Ordenanza, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá revocar la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Disposición Transitoria.

- a) Los procedimientos de concesión de autorizaciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.
- b) Las autorizaciones de nueva otorgación para la instalación de puestos en mercadillos, tendrán la duración máxima establecida en el artículo 11 de la presente Ordenanza, contada a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición Adicional.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución, desarrollo, interpretación y aclaración de la Ordenanza, así como para resolver las dudas o lagunas que pueda ofrecer su cumplimiento.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en la misma.

Disposiciones Finales

Primera: Para lo no previsto en la presente Ordenanza se entenderá lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento.

Segunda: La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días siguientes al de



su publicación en el B.O.P.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez; P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D^a. Isabel María Solís Sánchez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

4.1.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación inicial de la modificación de crédito extraordinario para Emadesa. (Expediente: 10.586/2025).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores/as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la providencia de alcaldía que consta en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto que el informe de necesidad, incorporado a este expediente, en relación con la situación de la empresa EMADESA, que requiere de una mayor aportación por parte del Ayuntamiento sobre la inicialmente prevista constituyendo un gasto extraordinario y urgente que no se puede demorar hasta el próximo ejercicio,

Es por lo que por medio de la presente:

DISPONGO:

1.- Se apruebe inicialmente en el próximo Pleno ordinario de la Corporación el expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de Crédito Extraordinario por un importe de 4.000.000 euros para la empresa EMADESA correspondiente de la financiación de remanente de tesorería.

2.- Que por Intervención se emita el preceptivo informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria.



3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.”

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, solicita que el punto se retire del orden del día.

El Sr. Alcalde solicita a la Sra. Secretaria General, que aclare si debe proceder a votar sobre la retirada del asunto.

La Sra. Secretaria General informa que este punto que no ha sido dictaminado en la comisión informativa, ni ha sido incluido en el orden del día, por ello se somete a votación su inclusión en el orden del día que requiere de mayoría absoluta. Este sometimiento conlleva que los concejales que hayan votado a favor de incluir este punto lo hacen para que sea objeto de debate y votación, con lo cual no procedería, sería una incongruencia ya que una vez aprobado que el punto se incluya para su debate en el orden del día, ahora se quiera proponer retirarlo o dejarlo sobre la mesa, otra cosa es después el sentido del voto tras el debate.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y el voto en contra de P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D^a. Isabel María Solís Sánchez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores y VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

PARTE CONTROL:

5.- DACIÓN DE CUENTAS:

5.1.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de septiembre 2025. (Expediente: 8272/2025).

Seguidamente se da cuenta del expediente sobre los informes de reparos correspondientes al mes de septiembre de 2025, del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de octubre de 2025.

La Corporación Municipal se da por enterada.



5.2.- Dar cuenta de la segunda parte de los decretos emitidos en el mes de septiembre de 2025, numerados del 5.146 al 5.325 y primera parte de los decretos emitidos en el mes de octubre de 2025 numerados del 5.326 al 5.626, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expedientes: 9.849/2025 y 10.339/2025, respectivamente).

Seguidamente se da cuenta de la segunda parte de los decretos emitidos en el mes de septiembre de 2025, numerados del 5.146 al 5.325 y, primera parte de los decretos emitidos en el mes de octubre de 2025 numerados del 5.326 al 5.626.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.3.- Dar cuenta del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/09/2025 en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 9.854/2025).

Seguidamente se da cuenta del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/09/2025.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de vídeo-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512-
433dd0e5fd96781283270bc519583c754a0daf6342e74ea57ff0eec36f4851ec8d0c
0b17f5c4c1971ed706176640b7323725ad95df0495f85c1b3b2f10c77268

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

[https://mediateca.sanroque.es:443/watch?
id=YWQ1MDM5ODAtNmU3OC00NWZiLThmNzktNWJkNGMyMTRjYjAx](https://mediateca.sanroque.es:443/watch?id=YWQ1MDM5ODAtNmU3OC00NWZiLThmNzktNWJkNGMyMTRjYjAx)

- Minutaje -----

00:00:00 : Punto 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador
de la siguiente sesión: 02/10/2025.

00:00:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:00:40 - Votación.



00:00:55 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:00:56 : Punto 2.1.- Aprobación, si procede, de propuesta aprobando las “Actuaciones Extraordinarias realizadas en el término municipal de San Roque para paliar los efectos de la DANA”.

00:01:19 - Valdivia Barranco, Alfonso

00:02:25 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:02:30 - Votación.

00:02:39 : Punto 2.2.- Aprobar, si procede, la propuesta declarando procedente la recuperación del dominio público ocupado por la terraza al servicio del establecimiento hostelero “Restaurante Brosko”, sito en Avda. Los Canos de la Barriada de Pueblo Nuevo de Guadiaro.

00:02:39 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:03:02 - Ledesma Mateo, Óscar

00:04:26 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:04:30 - Votación.

00:04:51 : Punto 2.3.- Aprobar, si procede, la propuesta para denominar la calle donde se encuentra el edificio de la Universidad Popular “Chari Expresatti”, como Calle Antonio Barberán Cárdenas”

00:04:51 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:08:07 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis

00:09:19 - García León, María Teresa

00:09:44 - García Manzanares, José Luis

00:09:54 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:12:07 - Votación.

00:12:18 : Punto 2.4.- Aprobar, si procede, la propuesta para la modificación del punto II de las Disposiciones Finales del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento y, del punto II de las Disposiciones Finales del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento.

00:12:18 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:12:58 - Ledesma Mateo, Óscar

00:15:19 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:15:24 - Votación.

00:15:38 : Punto 2.4.- Aprobar, si procede, la propuesta para la modificación del punto II de las Disposiciones Finales del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento y, del punto II de las Disposiciones Finales del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento.

00:15:38 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:15:58 - Ledesma Mateo, Óscar

00:17:01 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis

00:17:50 - García León, María Teresa

00:18:53 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:23:27 - Votación.



00:23:51 : Punto 2.6.- Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General 2026.

00:23:51 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:24:14 - Vega Ramírez, Fernando
00:33:17 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:33:23 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis
00:39:32 - García León, María Teresa
00:46:30 - García Manzanares, José Luis
00:51:30 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:51:39 - Vega Ramírez, Fernando
00:54:30 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:15:06 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis
01:15:23 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:15:41 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis
01:22:23 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:30:45 - Votación.

01:31:18 : Punto 3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta de aprobación inicial de la nueva “Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante-Mercadillo en el término municipal de San Roque”.

01:31:18 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:31:49 - Ramos Montero, José David
01:33:38 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:33:43 - Votación.

01:34:01 : Punto 4.1.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación inicial de la modificación de crédito extraordinario para Emadesa.

01:34:01 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:35:18 - Votación de la urgencia.
01:36:12 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis
01:37:27 - García León, María Teresa
01:37:44 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:39:35 - Secretaría General
01:41:08 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:41:29 - Secretaría General
01:42:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:44:43 - Votación del fondo del asunto.

01:45:25 : Punto 5.- DACIÓN DE CUENTAS: (Del punto 5.1 al 5.3).Punto 5.1.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de septiembre 2025. Punto 5.2.- Dar cuenta de la segunda parte de los decretos emitidos en el mes de septiembre de 2025, numerados del 5.146 al 5.325 y primera parte de los decretos emitidos en el mes de octubre de 2025 numerados del 5.326 al 5.626, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. Punto 5.3.- Dar cuenta del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/09/2025 en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

01:45:25 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:46:17 - García León, María Teresa
01:47:09 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:48:06 : Punto 6.- Ruegos y Preguntas.



01:48:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:50:12 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:50:27 - Collado Segovia, María del Mar
01:51:26 - Ledesma Mateo, Óscar
01:51:41 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:57:00 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis
01:57:15 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:58:06 - Ramos Montero, José David
01:58:14 - Ruiz Boix, Juan Carlos

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 10 de noviembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente al margen

